

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Presidencia provincial de Niños

### Disposiciones Ministeriales

#### PRESIDENCIA

##### DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Gobernador civil de Oviedo al Juzgado municipal de Avilés, de los cuales resulta:

Que D. José Fernández Azcárate, en 2 de noviembre de 1935, promovió ante el Juzgado municipal de Avilés demanda de juicio verbal contra la Compañía Popular de Gas y Electricidad, suplicando que se repusiera el servicio de luz del domicilio del demandante que fué cortado por la Compañía y se colocara el contador en el interior de su domicilio de donde había sido sacado; y celebrado el juicio, en el que se rechazó la excepción de incompetencia por razón de la materia que alegó la Compañía demandada, y practicada parte de la prueba, antes de que recayera sentencia, el Gobernador general de Asturias, a instancia de la Jefatura de Industria de la provincia y de conformidad con el dictamen del Abogado del Estado, requirió de inhibición al Juzgado, invocando los artículos 72 y 73 del Reglamento de verificaciones eléctricas de 5 de diciembre de 1933 (texto de 18 de septiembre de 1935), por entender que a la Jefatura de Industria corresponde la competencia de asunto, ya que ella tiene atribuciones para cortar el suministro a los abonados que incurren en sanción por causa del fraude, cuyo es el caso del demandante, al cual se le privó del fluido por un acuerdo de la Jefatura, consecuencia de un expediente de defraudación:

Que recibido el requerimiento, el Fiscal fué de dictamen que procedía acceder a él; oídas las partes y celebrada la vista, el Juzgado dictó auto declarándose incompetente para conocer de la demanda deducida; pero apelada su resolución por el demandante, el Juez de primera instancia de Avilés, a 16 de enero del año en curso, la revocó declarando de la competencia del Juzgado municipal el conocimiento del asunto, por considerar que no se trata en él sólo de la privación del suministro por fraude, sino, en primer término, del cumplimiento

de las condiciones estipuladas en el contrato de suministro, el cual es un contrato civil entre particulares del que toca entender a la jurisdicción ordinaria, siendo las otras cuestiones consecuencia de ésta, y, por lo tanto, también de la competencia del Juzgado:

Que sostenida, en razón de ello, la competencia de éste, el Gobernador, oído de nuevo el Abogado del Estado y de acuerdo con su dictamen, insistió en su requerimiento, de lo cual ha surgido el presente conflicto que ha seguido todos sus trámites:

Vistos: el Decreto de 5 de julio de 1933, Reglamento de instalaciones eléctricas, artículo 46 y 54; el Decreto de 5 de diciembre de 1933, Reglamento de verificaciones eléctricas, artículos 3.º, 62, 63 (según el texto modificado por el Decreto de 18 de septiembre de 1935) y 93.

Considerando que la presente cuestión de competencia ha sido suscitada por el Gobernador civil de Oviedo al Juez municipal de Avilés, con motivo de demanda en juicio verbal de un particular contra la Compañía Popular de Gas y Electricidad sobre reposición del suministro de luz, por entender la Jefatura de Industria—en cuyo nombre el Gobernador requiere—que a ella le corresponde entender de la reclamación, ya que el fluido le fué retirado a virtud de resolución suya, consecuencia de un expediente de fraude.

Considerando que el principal pedimento de la demanda se refiere a la reposición del suministro de alumbrado y éste fué cortado por consecuencia de resolución condenatoria de la Jefatura de Industria en expediente seguido al demandante por defraudación de corriente, resolución que cae dentro de la competencia de la propia Jefatura, siendo también de la competencia de la Administración, en vía de recurso ante la Dirección de Industria entender de las reclamaciones, a tenor del artículo 3.º del Reglamento de verificaciones eléctricas, pudiesen plantearse contra aquella resolución, previa la garantía de depósito exigida.

Considerando que aún el extremo relativo a si el contador fué debida o indebidamente trasladado de lugar, más que por las cláusulas y condiciones del contrato de suministro entre la Compañía y el particular debe juzgarse y resolverse con arreglo a los preceptos administrativos generales sobre instalaciones eléctri-

cas y verificación de contadores y en función del uso fraudulento del suministro que ha hecho el demandante:

Considerando que en razón de ello y sin perjuicio de que éste ejercite a su tiempo su acción ante los Tribunales por lo que respecta al cumplimiento o incumplimiento de su contrato con la Compañía suministradora, existe una cuestión administrativa previa a la judicial; es a saber: que la Administración por sus propios órganos esclarezca si la Compañía procedió o no con arreglo a derecho, ya al levantar el contador y trasladarlo de sitio, ya al verificarlo y levantar el acta de inspección, ya, en fin, al cortar el fluido por no ser satisfecha la sanción que la Jefatura de industria impuso, usando de sus atribuciones sancionadoras:

Considerando que en las sentencias que el demandante invoca en su apoyo aparece claro que la intervención judicial tuvo lugar una vez que la Autoridad administrativa hubo resuelto sobre los extremos que son de su incumbencia:

Considerando que la existencia de la cuestión previa administrativa que se señala, si bien no basta a atribuir a la Administración la competencia respecto a toda la demanda, hasta el punto que ésta sea declarada improcedente, obliga a detener la acción judicial hasta que la Administración resuelva esa cuestión previa.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia en favor de la Autoridad administrativa.

Dado en Madrid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.

**DIEGO MARTINEZ BARRIO**  
El Presidente del Consejo de Ministros,  
**MANNEL AZAÑA DIAZ**

—:—  
**ORDEN**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 13 de los corrientes sea considerado como inhábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1936.

**AZAÑA**  
Señor Ministro de... Señores...  
(Gaceta del 8 de abril)

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

En la sesión celebrada por el Congreso de los diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su Reglamento, para tratar de caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81 declaren que no era necesario el decreto de disolución de Cortes de 7 de enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República al excelentísimo Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrando a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, Excelentísimo Sr. D. Diego Martínez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución.

Palacio del Congreso, 7 de abril de 1936.

El Vicepresidente del Congreso, en funciones de Presidente,  
**LUIS JIMENEZ DE ASUA**  
(Gaceta del 8 de abril)

### AGRICULTURA

SERVICIO DE CRIA CABALLAR

—:—  
Sección de sementales de León

Relación de las paradas oficiales de sementales equinos para la temporada de 1936.

- Provincia de Coruña.
  - Carballo, tres sementales.
  - Ordenes, tres idem.
  - Negreira, dos idem.
- Provincia de Lugo.
  - Becerrea, tres sementales.
  - Chantada, tres idem.
  - Neira, cuatro idem.

Provincia de Orense.  
Ginzo de Limia, tres sementales.  
Provincia de Pontevedra  
Bandeira, tres sementales.  
Provincia de Zamora.  
Benavente, tres sementales.  
Benialbo, dos idem.  
Villalpando, cuatro sementales.  
Zamora, tres sementales.  
Provincia de Oviedo.  
Aller, cuatro sementales.  
Avilés, dos idem.  
Campo de Caso, tres idem.  
Campomanes, cuatro idem.  
Cangas de Narcea, tres idem.  
Gijón, tres idem.  
Infiesto, tres idem.  
Pola de Laviána, tres idem.  
Ponga, dos idem.  
Quirós, tres idem.  
Ribadesella, dos idem.  
Villaviciosa, tres idem.

Provincia de León  
Acebedo, dos sementales.  
Boñar, dos idem.  
Cacabelos, tres idem.  
Cea, tres idem.  
Gradefés, dos idem.  
La Bañeza, tres idem.  
León, cinco idem.  
Matallana Valmadruga, dos idem.  
Oseja de Sajambre, tres idem.  
Valderas, tres idem.  
Valencia de don Juan, dos idem.  
Villaornate, uno idem.  
León, 4 de abril de 1936.—El Jefe de la Sección, L. González.

### Administración provincial

#### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE RIBADESELLA  
1.º Distrito primero.—Sección primera  
Escuela de niños de Ribadesella  
Adjuntos, Manuel Alvarez Menéndez y Marcelino Arias Huergo.  
Suplentes, José Zardón Junco y José Emilio Velasco González.  
Sección segunda.  
Escuela de niñas de Ribadesella  
Adjuntos, Pedro Alvarez Cangas y Leopoldo Barbas Alea.  
Suplentes, Francisco Villar Fuego y Juan Valle González.  
Sección tercera.  
Escuela mixta.—Santianes.  
Adjuntos, Isáac Berbes Celorio y Juan Bulnes Quesada.  
Suplentes, Avelino Vega Huergo y Francisco Traviesa Martínez.  
Sección cuarta.  
Escuela de niños de Ucio  
Adjuntos, Demetrio Alvarez y Luis Bastián Blanco.  
Suplentes, Narciso Valle Valle y Francisco Trabanco Cueva.  
Distrito segundo.—Sección primera  
Escuela de niños.—El Carmen  
Adjuntos, Adriano Alea Cueto y Manuel Alonso González.  
Suplentes, Manuel Vega García y Joaquín Valle Quesada.  
Sección segunda.  
Escuela de niños de Berbes  
Adjuntos, Perfecto Alvarez Rabanal y Valeriano Bode Martínez.  
Suplentes, Antonio Villa Alonso y Francisco José Viña Viña.  
Sección tercera.  
Escuela de niños de Leces  
Adjuntos, Avelino Alonso Alvarez, y Francisco Alonso Mier.  
Suplentes, Avelino Varas García y Fructuoso Vicente Valler.  
Sección cuarta.  
Escuela de niños de Junco

Adjuntos, José Blanco Blanco y Ramón Blanco Martínez.  
Suplentes, José Toyos Acebal y Faustino Somoano Teja.  
Distrito tercero.—Sección primera.  
Escuela de niños de Collera  
Adjuntos, Manuel Alvarez Gapin y Antonio Alvarez Martínez.  
Suplentes, Manuel Vigil Alvarez y Pedro Vicente Candás.  
Sección segunda.  
Escuela de niños de Cuerres  
Adjuntos, Angel Alvarez Rivas y Alfredo Blanco Porrúa.  
Suplentes, José Vigil Rodríguez y Rafael Vicente Pendás.

Ribadesella a 30 de marzo de 1936

#### DE BIMENES

Distrito primero.—Sección primera  
Piñera  
Adjuntos, Valentín Campal Fernánlez y Tomás Campal González.  
Suplentes, Severino Paniceres Montes, y Alejandro Piñera Carrio.  
Sección segunda.—Rozada.  
Adjuntos, José Alonso Carrio y Amador Antuña Argüelles.  
Suplentes, Enrique Noriega Fernández y Amalio Ordóñez Montes.  
Sección tercera.—San Julián  
Adjuntos, Evaristo Alonso Campal y Adelino Alvarez Ordóñez.  
Suplentes, Isidoro Ordóñez Corte y Manuel Ordóñez Llano.  
Sección cuarta.—Martimporra  
Adjuntos, Arturo Alonso Paniceres y Cándido Arboleya Arboleya.  
Suplentes, Jenaro Ordóñez Corte y Manuel Ordóñez Arboleya.  
Distrito segundo.—Sección única.  
Suares.  
Adjuntos, José María Acebal Estrada y Angel Acebal Muñiz.  
Suplentes, Manuel Peón Díaz y Aladino Peón Sánchez.  
Bimenes, 30 de marzo de 1936.

#### DIPUTACION

##### COMISION CESTORA

Sesión de 29 de febrero de 1936.  
Siendo las once y cuarenta y cinco del día 29 de febrero de 1936, bajo la presidencia del Sr. D. Higinio García del Valle, encargado de la misma por el Excmo. Sr. Gobernador, se reunieron en el Salón de la Comisión provincial de la Excmo. Diputación, los Sres. D. Valentín Alvarez, D. Perfecto Gonzalez, D. Antonio Osorio y D. Juan Antonio Pesquera y el Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Mariá.  
Por el Secretario se dió lectura a las comunicaciones del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia de 21 y 29 del mes actual, por la primera de las cuales se encargó de la Presidencia de la Comisión gestora provincial, a D. Higinio García del Valle, que formaba parte como Vocal de la que cesó en 28 de octubre de 1934, y por la segunda se dispone se constituya dicha Comisión con los señores que la formaban en el citado mes, debiendo comunicarle las vacantes que se hubieran producido, resultando de los antecedentes que obran en la Secretaría, que formaban aquella D. Ramón Gonzalez Peña, D. Valentín Alvarez, D. Higinio García del Valle, D. Antonio Osorio, D. Juan Antonio Pesquera, D. Perfecto Gonzalez y D. Luis Gar-

cia, toda vez que D. José Buylla Godino, que también figuraba en la misma, había renunciado al cargo de Gestor con anterioridad a la fecha expresada.

Asimismo consta que con posterioridad a octubre de 1934, falleció D. Luis García, por lo que se acordó, una vez posesionados de sus cargos los señores citados, excepción de don Ramón G. Peña, que se halla ausente, comunicar al Sr. Gobernador son dos las vacantes a proveer para completar la Comisión.

Seguidamente se procedió a la elección de Presidente, siendo designado por aclamación D. Valentín Alvarez, quien, después de sustituir en la Presidencia al Sr. G. del Valle, en sentidas frases hizo constar su agradecimiento a los compañeros de Corporación al reiterarle su confianza para aquel cargo. Dice que está animado de los mejores propósitos para trabajar con el mayor celo en pro de los intereses provinciales sin odios ni rencores y dispuesto, por consiguiente, a no utilizar represalias, no obstante hallarse dolorido por las vejaciones y calumnias de que fué objeto. Añade que cree interpretar el deseo de cuantos como el fueron objeto de injurias y persecuciones inauditas, al consignar el propósito de la Corporación de realizar labor de reparación y justicia, y, en su consecuencia, propone se efectúe una depuración de la labor realizada por la anterior Comisión gestora; la reposición de los funcionarios y dependientes de la Corporación destituidos, rehabilitándose a los injustamente sancionados; dar impulso a todo cuanto redunde en bien de los intereses provinciales —particularmente en mejora de lo que se relaciona con las atenciones de la beneficencia— y atemperarse en la conducta política a seguir, a los ideales sustentados por los partidos triunfantes en las elecciones del 16 del corriente.

El Sr. G. del Valle, en nombre de los demás Gestores, expresa la adhesión y conformidad de todos a las manifestaciones del Presidente, adoptándose a continuación, por unanimidad, los siguientes acuerdos: hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que fué digno compañero en la anterior etapa, D. Luis García, y que se comunique a su viuda; la reposición de todos los empleados con carácter fijo, que hubiesen sido suspendidos o destituidos de sus cargos a partir de octubre de 1934, debiendo de abonarseles, a los efectos de derechos pasivos, todo el tiempo que hubiesen permanecido suspensos o separados de sus cargos; destitución de los que hubiesen sido nombrados, a partir de aquella fecha, para ocupar las vacantes producidas, revisándose al efecto cuantos acuerdos se hubieran adoptado desde entonces en relación con el personal; y que—a propuesta del Sr. G. del Valle—en lugar adecuado del Palacio provincial, se coloque el retrato confeccionado del que fué Presidente de la Gestora D. Ramón G. Peña.

El Sr. G. del Valle, manifestó que los acuerdos tomados por la anterior Gestora en sus últimas sesiones, adolecen de vicio de nulidad, toda vez que al adoptarlos con el número preciso para su eficacia hubo de actuar D. Pancracio Garcia Lopez, que acababa de desempeñar el cargo de Go-

bernador civil, cuya actuación le hizo incompatible con el de Gestor de aquella Comisión; por todo lo cual propone se declare la nulidad de los aludidos acuerdos, sin perjuicio de que con vista de los mismos se adopte en cada caso las resoluciones que se estimen procedentes, y así se acordó unánimemente.

A fin de atender al pago de jornales devengados, de conformidad con lo que interesa el Arquitecto provincial, se acordó expedir a favor de este Facultativo los siguientes libramientos a justificar: de 10.000 pesetas y 5.000, para las obras de reparación que se lleven a cabo en el Hospital y Palacio provincial, respectivamente, con cargo ambas cantidades a la indemnización concedida por la Junta de Socorros; y otro de 5.000 pesetas para obras de reparación y conservación e instalación de baños y retretes en el Hospital Psiquiátrico, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto de dicho Establecimiento.

Se acordó celebrar las sesiones los jueves de cada semana, a las once y treinta, y seguidamente el Sr. Presidente levantó la sesión después de ordenar que por el Negociado correspondiente se expidan las comunicaciones oportunas a fin de que a partir de mañana primero de marzo, se reintegren los siguientes a los cargos que ocupaban en octubre de 1934 y que a continuación se mencionan, en las mismas condiciones en que los venían desempeñando: D. Manuel Alvarez Osorio, Interventor de Fondos provinciales; D. Luciano Cimadevilla Lopez, Oficial de la clase de segundos, encargado de la Administración del Hospital Psiquiátrico; D. Francisco Martínez Duator, Vigilante de la Sección de Vías y Obras provinciales; D. Juan Antonio Suarez Gonzalez, Practicante Mayor del Hospital provincial; don Manuel Salazar Martínez y D. Julio Huelga Alvarez, Practicantes segundos; D. José Vazquez Rodriguez, don Alfredo Fernandez y D. Angel Pedregal, Enfermeros; D.ª Mercedes Suarez Pelaez, Enfermera; D.ª Nieves Menendez Fanjul, Doméstica; don Bautista Alvarez Garcia, Guarda Jurado, todos ellos del Hospital provincial; D. Maximino Manuel Gonzalez Garcia y D.ª Elisa Llanos Alonso, Practicantes del Hospital Psiquiátrico, y los empleados del mismo Establecimiento: D. Domingo Gonzalez y Gonzalez, Conserje; D. Enrique Menendez Alonso, D. Jesús Fuentes Merediz, D. Victor Barrio Diaz, D. Tebbello Gonzalez Cueto y D. Victor Ramos Gonzalez, Enfermeros; don José Fornet Bertránd, Albañil; don Jesús Gonzalez, Electricista; D. Jesús Florencio Alvarez y D. Avelino Naves, encargados de la calefacción; D. Fermín Blanco Logedo; D. José Manuel Rodriguez Alvarez, Guardas Jurados; D. Gerardo Perez Ania, Barbero; D. Salvador Lopez Armán, Recadista; D.ª Maria Suarez Gacho, Enfermera mayor; D.ª Josefa Fernandez Novo, D.ª Natividad Sanchez, D.ª Encarnación Samartino, D.ª Inés Labrada Menendez, D.ª Sabina Fernandez Menendez y D.ª Manuela Martínez Valle, Enfermeras; doña Oliva Fernandez Valle, Ayudante de Enfermera; D.ª Adela Alvarez, encargada de la ropería; D.ª Olvido de la Vallina, Costurera; D.ª Sagrario Estébanez Sanchez, Planchadora; doña